

d) **Actividades sometidas a autorización ambiental integrada o a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

- Tras la resolución del órgano competente de la Junta de Andalucía en materia ambiental, se deberá solicitar licencia de obras antes del inicio de las mismas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. **(MODELO PROCEDIMIENTO AMBIENTAL)**
- Finalizadas las obras se deberá solicitar y obtener licencia de utilización prevista en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. **(MODELO LOMA/LOME)**
- Antes de la apertura, se ha de presentar declaración responsable en los términos del art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, En la declaración el interesado ha de manifestar que dispone de las licencias de obras y de utilización; asimismo, que dispone de certificación expedida por el técnico director de la actuación ambiental que acredite que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización autonómica, debiendo manifestar, también, que ha dado traslado a la Consejería competente de dicha certificación. **(MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE)**
- Posteriormente, el Ayuntamiento realizará la actividad de comprobación de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Tarifa Básica:

Actividades con Autorización Ambiental Unificada/ Integrada y con Licencia de Obras	250 €
---	-------

Coficiente de incremento por la superficie del local:

Superficie del local	Coficiente de incremento
Mayor de 100 metros cuadrados	1,5
Mayor de 200 metros cuadrados	2
Mayor de 500 metros cuadrados	3
Mayor de 1.000 metros cuadrados	8
Mayor de 5.000 metros cuadrados	10

- Las actividades desarrolladas dentro de los polígonos LF-1 e I-1 abonaran el 50% de la cuota correspondiente una vez aplicados los coeficientes de superficie.

- Las actividades de uso agrícola y ganadero abonaran el 50% de la cuota correspondiente una vez aplicados los coeficientes de superficie.



AYUNTAMIENTO DE PULPÍ

PROVINCIA DE ALMERÍA

EXPEDIENTE PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Solicitante: _____
Destinado a: _____
Dirección: _____

ACTIVIDADES SUJETAS A TRÁMITE AMBIENTAL
(anexo I Ley 7/2007, 9 julio GICA)

OBRAS

- NO
- SI – Aportar Mod. LOMA / LOME

LICENCIA DE UTILIZACIÓN – Mod. Licencia de Utilización

INGRESOS: ENTIDAD: _____
FECHA: _____
IMPORTE: _____

SOLICITANTE,

FDO:

*** TASAS Y PROCEDIMIENTO AL DORSO**

HOJA INFORMATIVA

NO REQUIEREN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

a) Actividades sujetas a calificación ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, y al Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre.

- Previamente, se deberá solicitar y obtener la resolución favorable del Ayuntamiento de calificación ambiental (**MODELO DE PROCEDIMIENTO AMBIENTAL**).

- Una vez obtenido la resolución favorable de calificación ambiental se presentara Licencia de Utilización – Puesta en Marcha (**MODELO LICENCIA DE UTILIZACIÓN – PUESTA EN MARCHA**).

- Antes de la apertura, se ha de presentar declaración responsable (**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**) en los términos del art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, En la declaración el interesado ha de manifestar que dispone de la licencia de utilización; asimismo, que dispone de certificación expedida por el técnico director de la actuación ambiental que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la resolución de calificación ambiental.

- Posteriormente, el Ayuntamiento realizará la actividad de comprobación de conformidad con el art, 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Tarifa Básica:

Actividades con calificación ambiental y sin Licencia de Obras	200 €
--	-------

Coefficiente de incremento por la superficie del local:

Superficie del local	Coefficiente de incremento
Mayor de 100 metros cuadrados	1,5
Mayor de 200 metros cuadrados	2
Mayor de 500 metros cuadrados	3
Mayor de 1.000 metros cuadrados	8
Mayor de 5.000 metros cuadrados	10

- Las actividades desarrolladas dentro de los polígonos LF-1 e I-1 abonaran el 50% de la cuota correspondiente una vez aplicados los coeficientes de superficie.

- Las actividades de uso agrícola y ganadero abonaran el 50% de la cuota correspondiente una vez aplicados los coeficientes de superficie.

HOJA INFORMATIVA

REQUIEREN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

b) Actividades sujetas a calificación ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, y al Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre.

- Previamente, se deberá solicitar y obtener la resolución favorable del Ayuntamiento de calificación ambiental (**MODELO PROCEDIMIENTO AMBIENTAL**), así como la licencia de obras. El procedimiento de calificación ambiental se integrará en el procedimiento de la licencia de obras.

- Finalizadas las obras se deberá solicitar y obtener licencia de utilización. (**MODELO LICENCIA DE UTILIZACIÓN – PUESTA EN MARCHA**)

- Antes de la apertura, se ha de presentar declaración responsable (**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**) en los términos del art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, En la declaración el interesado ha de manifestar que dispone de las licencias de obras y de utilización; asimismo, que dispone de certificación expedida por el técnico director de la actuación ambiental que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la resolución de calificación ambiental.

- Posteriormente, el Ayuntamiento realizará la actividad de comprobación de conformidad con el art, 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Tarifa Básica:

Actividades con calificación ambiental y sin Licencia de Obras	250 €
--	-------

Coefficiente de incremento por la superficie del local:

Superficie del local	Coefficiente de incremento
Mayor de 100 metros cuadrados	1,5
Mayor de 200 metros cuadrados	2
Mayor de 500 metros cuadrados	3
Mayor de 1.000 metros cuadrados	8
Mayor de 5.000 metros cuadrados	10

- Las actividades desarrolladas dentro de los polígonos LF-1 e I-1 abonaran el 50% de la cuota correspondiente una vez aplicados los coeficientes de superficie.

- Las actividades de uso agrícola y ganadero abonaran el 50% de la cuota correspondiente una vez aplicados los coeficientes de superficie.